



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 6 del orden del día	IOPC/OCT10/6/3	
Original: INGLÉS	25 de agosto de 2010	
Asamblea del Fondo de 1992	92A15	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC49	
Asamblea del Fondo Complementario	SA6	•
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC25	•

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO RESULTADO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Nota del Órgano de Auditoría

Resumen:	<p>Tras un proceso de concurso de auditoría externa llevado a cabo conforme a los procedimientos acordados por los órganos rectores en 2007 y confirmados en 2009, el Órgano de Auditoría recomienda, por unanimidad, que el Interventor y Auditor General del Reino Unido (Oficina Nacional de Auditoría británica) (en adelante Oficina Nacional de Auditoría) sea nombrado nuevamente Auditor externo de los FIDAC por un periodo adicional de cuatro años.</p> <p>Al formular esta recomendación, el Órgano de Auditoría formula también recomendaciones, basadas en la experiencia obtenida en este proceso, para que se modifique la manera como se enfoca periódicamente la cuestión del nombramiento del Auditor externo.</p>
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992, Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Tomar nota de la información facilitada en este documento; yb) considerar las recomendaciones que figuran en el párrafo 4 de este documento.

1 Antecedentes

- 1.1 Desde el principio, la auditoría de los FIDAC se ha confiado a la Oficina Nacional de Auditoría. El nombramiento del Auditor externo se ha efectuado normalmente por un periodo de cuatro años. Esto ha facilitado la revisión periódica de la relación laboral. Es evidente que, la auditoría anual también ha ofrecido una oportunidad a las partes para que planteen sus inquietudes, incluso sobre asuntos que ocasionen tensión o malestar en la relación laboral.
- 1.2 El Órgano de Auditoría no piensa que el Director actual o su antecesor hayan tenido algún motivo de insatisfacción respecto al desempeño del Auditor externo, ni que la relación laboral con la Oficina Nacional de Auditoría haya sido considerada insatisfactoria. Si bien, es reconfortante que en el pasado la relación con el Auditor externo haya sido considerada satisfactoria, esto no excluye la posibilidad de que en algún momento en el futuro surja una situación insatisfactoria o que se considere deseable un cambio. Los futuros acuerdos deben, por tanto, contemplar esta posibilidad.
- 1.3 El Órgano de Auditoría fue creado en octubre de 2002 para ofrecer a los Estados Miembros una garantía adicional e independiente de que, la eficacia de los Fondos es supervisada con regularidad en lo que se refiere a asuntos esenciales de la declaración financiera, fiscalización interna, procedimientos operacionales y gestión del riesgo. Además del papel de supervisión, se ha encomendado al Órgano de Auditoría promover la comprensión y la eficacia de la función de auditoría entre los

Fondos y facilitar un foro de discusión de las cuestiones de fiscalización interna, procedimientos operacionales y asuntos planteados por la Auditoría Externa. De este modo, se abrieron nuevas posibilidades en la relación de los Fondos con el Auditor externo, ya que el Órgano de Auditoría se involucró de inmediato en el núcleo de la relación laboral en torno a la Auditoría Externa y rápidamente entabló una relación eficaz con el Auditor externo. El Auditor externo ha expresado, ulteriormente, al Órgano de Auditoría y a los órganos rectores lo útil que ha considerado este foro adicional de diálogo, el cual le ha permitido mejorar su capacidad de enfoque de trabajo (y el alcance del mismo) convenientemente y como un medio adicional para debatir sus conclusiones.

- 1.4 En las sesiones de octubre de 2006 de los órganos rectores, los Estados Miembros aceptaron la sugerencia del Órgano de Auditoría, de volver a nombrar a la Oficina Nacional de Auditoría por otro periodo de cuatro años y convinieron en que debía modificarse el mandato del Órgano de Auditoría para dejar en claro que en el futuro este tendría la responsabilidad de formular recomendaciones a los Estados Miembros acerca del nombramiento del Auditor externo. Asimismo se decidió que se convocaría a concurso en 2010.
- 1.5 Por consiguiente, este año se convocó a concurso conforme a los procedimientos detallados aprobados por los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2007. No obstante, no se esperaba que no se presentasen otros candidatos potenciales a la convocatoria abierta, y que la única nominación para un nuevo nombramiento fuese la del actual Auditor externo.
- 1.6 El Órgano de Auditoría desconoce las razones por las cuales otros candidatos elegibles no presentaron propuestas. Sin embargo, todo concurso requiere una considerable inversión de tiempo y esfuerzo y gastos extraordinarios de parte de cualquier candidato al cargo. Los honorarios de Auditoría Externa no han sido muy altos en el pasado y, es posible, que los candidatos potenciales hayan considerado que el esfuerzo, o la recompensa, no valía la pena.
- 1.7 Aunque se recibió una sola propuesta, de parte de la Oficina Nacional de Auditoría, el Órgano de Auditoría ha tomado las medidas necesarias para asegurarse de que los arreglos y la cobertura que brinden sean satisfactorios.

2 Evaluación de la propuesta de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido

- 2.1 La propuesta formal de la Oficina Nacional de Auditoría fue examinada minuciosamente por el Órgano de Auditoría antes de la reunión de entrevista, y por acuerdo previo, cada miembro del Órgano de Auditoría abordó un área específica pertinente sobre los aspectos de la auditoría o su gestión, y exploró estos asuntos a fondo y formuló preguntas detalladas a los representantes de la Oficina Nacional de Auditoría. Los Presidentes del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 asistieron a la entrevista en calidad de observadores.
- 2.2 Entre los asuntos que se examinaron se incluyen, la evaluación del riesgo de la Oficina Nacional de Auditoría, su comprensión del marco jurídico de los Fondos, el enfoque previsto para ofrecer una cobertura de auditoría de los sistemas de contabilidad informatizada y de tramitación de reclamaciones, la comprensión de la gobernanza de los Fondos y el papel de los Estados Miembros y de los órganos rectores, la continuidad de la plantilla y de los conocimientos, si la Oficina Nacional de Auditoría consideraba apropiado ofrecer asesoramiento fuera del área de auditoría y en qué medida, y la disponibilidad de expertos externos pertinentes en relación con los asuntos de tramitación de reclamaciones, en caso necesario. El Órgano de Auditoría tomó nota con agrado de que la Oficina Nacional de Auditoría proponía futuros honorarios directamente comparables con los facturados en el pasado.
- 2.3 Como resultado de sus indagaciones, el Órgano de Auditoría está plenamente satisfecho de que las respuestas aportadas confirman que la relación de Auditoría Externa continuará siendo constructiva y eficaz. Las respuestas de la Oficina Nacional de Auditoría demostraron que, aunque los honorarios facturables no sean altos, y las Organizaciones no sean de tamaño sustancial, éste valoraba la relación laboral y deseaba seguir ofreciendo sus servicios a los FIDAC. De hecho, una vez concluido el proceso de concurso, la Oficina Nacional de Auditoría observó que, en su opinión, el proceso había

sido muy riguroso y también útil para garantizar que las circunstancias y las necesidades de auditoría de los Fondos, y el conjunto de capacidades aportadas por la Oficina Nacional de Auditoría, seguirían estando en rigurosa consonancia.

3 Consideraciones y consecuencias

- 3.1 El concurso no implica costes únicamente para los futuros candidatos. La Secretaría ha invertido considerable tiempo y esfuerzos tanto en la preparación como en la ejecución de los procedimientos para el concurso y, por supuesto, los miembros del Órgano de Auditoría también invirtieron un tiempo considerable. El asunto adquirió prioridad en el programa de trabajo del Órgano de Auditoría este año. En retrospectiva, puede observarse que a falta de una auténtica competición entre candidatos, no se superó la prueba de rentabilidad del tiempo empleado.
- 3.2 Además, para el futuro, es poco probable que sea beneficioso para los Fondos el hecho de que el titular del cargo sepa que hay pocas probabilidades de cambio. También existe un riesgo potencial de debilitamiento de la posición de la Secretaría y de los Fondos, aunque el Órgano de Auditoría no cree que sea el caso en esta ocasión. El Órgano de Auditoría también es consciente del interés de los Fondos en mantener un control eficaz sobre cualquier propuesta de incremento de los honorarios en el futuro.
- 3.3 El Órgano de Auditoría considera que tiene la responsabilidad de entablar y mantener una relación eficaz con el Auditor externo que le permita ver directamente el núcleo de la relación laboral con los FIDAC. Al estar integrado por personas independientes ajenas a los Fondos, el Órgano de Auditoría aporta una auténtica fuerza a los procesos de gobernanza de los Fondos, permite supervisar con eficiencia la naturaleza de dicha relación de modo continuo.
- 3.4 El Órgano de Auditoría considera asimismo, que la auditoría no es una mercancía, que se adquiere y vende al precio más bajo para obtener un producto estándar definido, sino una relación dinámica cuyo éxito se mide por la calidad de garantía ofrecida y, por ende, del trabajo efectuado, y que este es el único medio sensible para evaluar la ecuación de rentabilidad. La inclusión, desde un principio, de un miembro experto independiente remunerado en el Órgano de Auditoría obedece a la finalidad de ayudar a mantener un diálogo eficaz y fructífero con el Auditor externo, y por ende, aportar una contribución significativa a este aspecto de su responsabilidad de gobernanza.
- 3.5 En las sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores, el miembro experto externo independiente del Órgano de Auditoría informó sobre los preparativos que se habían realizado y afirmó, entre otras cosas, que 'un cambio periódico de designación del Auditor externo no era, de por sí, un objetivo pertinente ni deseable, y que el Auditor externo seguía siendo reelegible en el caso de que se propusiese su candidatura. El objetivo de este enfoque comprensivo era ofrecer a todos los Estados Miembros el nivel de confianza más alto posible de que se ha seguido un proceso riguroso para seleccionar al mejor candidato para su designación'.
- 3.6 Por esta razón, el Órgano de Auditoría considera que la fuente esencial de tranquilidad de los órganos rectores, a saber que el Auditor externo trabaja eficientemente y que las relaciones de auditoría son satisfactorias, debe venir de los informes que reciben del Director, del Auditor externo y del propio Órgano de Auditoría. Es posible que, en algún momento en el futuro, el Director o el Órgano de Auditoría, o ambos, ya no estén satisfechos sobre este punto, pero solo cabría imaginar dicha situación en el caso de que, una vez discutidos los asuntos con el Auditor externo, el resultado de las discusiones condujesen a considerar que la relación no es lo que debería ser y que quedan asuntos pendientes. En cuyo caso, los órganos rectores recomendarían buscar otro Auditor externo, mediante un proceso de convocatoria a concurso.
- 3.7 La mayor diferencia en ese caso sería que los Estados Miembros serían conscientes de que se estaba considerando activamente un cambio en el nombramiento, y podría esperarse que los candidatos elegibles consideren seriamente la oportunidad de obtener el nombramiento.

3.8 Con estos antecedentes, el Órgano de Auditoría plantea una serie de recomendaciones a las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores, relativas a nombramientos en el futuro y las convocatorias a concurso de auditoría en general, así como la recomendación de volver a nombrar al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo de los FIDAC.

4 Recomendaciones

4.1 Tras el examen minucioso por el Órgano de Auditoría y la Secretaría de la propuesta recibida del Interventor y Auditor General del Reino Unido, y tras las medidas tomadas para garantizar que los arreglos y la cobertura sean satisfactorios, **el Órgano de Auditoría recomienda que se le vuelva a nombrar por otro periodo de cuatro años.**

4.2 El Órgano de Auditoría considera que la reciente experiencia ha mostrado que la estrategia para permitir que los Estados Miembros tengan una mayor garantía independiente respecto a la calidad del servicio de Auditoría Externa con base en el principio de convocatorias a concurso periódicas, no ha dado los resultados esperados. La única manera de afianzar la seguridad sería ampliar los criterios existentes para la elegibilidad de auditores externos^{<1>}. Sin embargo, modificar los criterios de elegibilidad para incluir firmas contables independientes tendría otras implicaciones significativas, entre ellas, la probabilidad de incrementar considerablemente los costes de auditoría y la necesidad de verificar que se dispone de los conocimientos y experiencia pertinentes aplicables a una organización gubernamental internacional. **El Órgano de Auditoría no recomienda tomar en consideración el enfoque de cambio para los criterios de elegibilidad por ahora.**

4.3 **El Órgano de Auditoría recomienda que los Estados Miembros decidan si la relación con el Auditor externo es eficaz basándose en el examen y supervisión llevados a cabo por el propio Órgano de Auditoría como principal confirmación independiente.** El Órgano de Auditoría considera que así se ofrecería a los Estados Miembros la garantía permanente de que el Auditor externo sigue siendo probablemente el candidato más idóneo.

4.4 **El Órgano de Auditoría recomienda que no se lleven a cabo convocatorias periódicas automáticas a concurso para el nombramiento del Auditor externo de los Fondos a menos que se surja una crisis en la relación de auditoría.**

4.5 **Por consiguiente, el Órgano de Auditoría recomienda además:**

- a) **que la relación de Auditoría Externa se mantenga en examen regular y permanente por el Director y el Órgano de Auditoría (y por los Presidentes de los órganos rectores de los FIDAC que decidan asistir a las reuniones del Órgano de Auditoría en calidad de observadores ocasionales);**
- b) **que de vez en cuando ambos informen a los órganos rectores sobre este asunto, y que los Estados Miembros usen estos informes como medio para supervisar la naturaleza de las relaciones en curso;**
- c) **que se proceda a un examen minucioso de todos los asuntos y consideraciones pertinentes, bajo la dirección del Órgano de Auditoría, un año antes de que los Estados Miembros presenten una recomendación para volver a nombrar al Auditor externo, y que toda recomendación de nuevo nombramiento (u otra) tenga en cuenta dicha consideración minuciosa y ofrezca suficiente detalle para realizar un debate informado en el caso de que se planteen estos asuntos a los órganos rectores, incluso las preocupaciones si el Director o el Órgano de Auditoría no están plenamente satisfechos con la relación de auditoría externa;**

^{<1>} El Reglamento financiero de los Fondos requiere que, para ser elegible, un Auditor externo debe ser el Auditor General (o un funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro.

- d) en el caso de que el Órgano de Auditoría esté satisfecho de que la relación de auditoría externa parece ser plenamente satisfactoria, que su recomendación para el nuevo nombramiento sea considerada conforme al calendario normal de cuatro años; y
- e) en caso de que no haya concurso durante cierto tiempo, que el Órgano de Auditoría considere si tal proceso puede ser beneficioso en general para los Fondos a la hora de formular su recomendación a los órganos rectores, tras haber considerado atentamente la experiencia adquirida con el concurso de auditoría en 2010.

5 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Se invita a los órganos rectores a:

- a) Tomar nota de la información facilitada en este documento; y
 - b) considerar las recomendaciones que constan en el párrafo 4 del mismo.
-